

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., catorce de diciembre de dos mil veintidós

Proceso: LIQUIDACION JUDICIAL
Demandante: PLAN BE S.A.S.
Demandada: INDUSTRIAS DE EMPAQUES Y ENVASES S.A.S.
INEN S.A.S. EN LIQUIDACION
Radicado: 2019-00275

Con fundamento en el inciso 1º, artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificada a la sociedad demandada por conducta concluyente del auto admisorio, el 16 de septiembre de 2022, data en que presentó el escrito vía correo electrónico (Pdf *60DemandadoseAllana*).

Por secretaría **remítasele** a dicha parte copia del expediente digital y contabilícese el término con el que cuenta para pronunciarse sobre la demanda.

Como quiera que el presente asunto es de MAYOR CUANTIA, la sociedad demandada, deberá actuar por conducto de abogado titulado (Art. 73 del C.G.P.).

Teniendo en cuenta que del certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada se desprende que TPC GROUP S.A.S. fue designada por la asamblea de accionistas como liquidador, el despacho **REQUIERE** a las partes para que en el término de cinco (5) días, informen si de consuno designan como liquidador en este asunto a dicha sociedad (Art. 48, num. 4º del C.G.P.), de lo contrario, el despacho procederá a designarlo de la lista de auxiliares de la justicia.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

MCh.

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b4ef2117d5cb610b32d1e142f7643c046948308432f2ee300d2d78a086ae880**

Documento generado en 14/12/2022 05:37:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>